

B) Voluntarios.

4.º Tomar estenográficamente un dictado a velocidad de 100 a 130 palabras por minuto durante un tiempo de tres minutos y pasar a limpio lo tomado en treinta minutos. Los aspirantes que deseen realizar esta prueba deberán acudir provistos de la correspondiente máquina de estenotipia.

5.º Examinarse de todos o de alguno de los idiomas siguientes: inglés, francés y alemán.

Las pruebas de cada uno de ellos consistirán obligatoriamente en traducción directa (sin diccionario) e inversa (con diccionario), en el plazo de una hora, de sendos textos, que serán facilitados por el Tribunal, y a continuación en explicar ante éste, en el idioma respectivo, durante diez minutos como máximo uno de los textos que han traducido.

Los exámenes se celebrarán en días distintos, si se diese la circunstancia de que algún opositor hubiera solicitado ser examinado de más de un idioma.

6.º Examinarse de la materia no elegida en la realización del segundo ejercicio.

Octava: Todos los ejercicios, salvo los voluntarios, serán eliminatorios, no pudiendo concurrir a posteriores ejercicios quienes no hayan aprobado los anteriores. Los opositores que se retiren de un ejercicio obligatorio, o dejen de ejecutar alguna prueba de igual carácter, serán considerados decaídos de sus derechos.

Novena: El Tribunal, tras la corrección de los trabajos realizados por los opositores en cada ejercicio, hará pública la relación de aprobados, con expresión de la calificación concedida, que será la media aritmética de las calificaciones que le hayan otorgado los miembros del Tribunal que asistieron a la sesión de que se trate, los cuales podrán puntuar los ejercicios de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar haber conseguido una puntuación media de cinco puntos como mínimo.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior el ejercicio de idiomas, que será calificado de cero a un punto por cada idioma de que se examinen los opositores, dándose una puntuación conjunta a todas las pruebas que componen el ejercicio, y los otros dos ejercicios voluntarios, que se calificarán de cero a dos puntos.

Décima: Terminados los ejercicios, el Tribunal clasificará a los opositores que hayan superado el último de los obligatorios en los turnos que les correspondan, por orden de puntuación obtenida, y propondrá a la Presidencia del Instituto los que en cada turno deben ser considerados aprobados, de acuerdo con la proporción establecida en esta convocatoria y sin que el número total de éstos pueda exceder del número de plazas convocadas. La propuesta del Tribunal se hará pública con simultaneidad a su elevación a la Presidencia.

Si en los turnos restringidos no se hubieran cubierto las plazas convocadas, las sobrantes se darán al turno libre.

Los que en definitiva sean propuestos como aprobados se ordenarán de acuerdo con las puntuaciones totales que cada uno de ellos haya obtenido en los diferentes ejercicios, cualquiera que sea el turno a que se hubieran acogido.

Undécima: Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal, sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Instituto, deberán remitir a la Oficialía Mayor del mismo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día en que se haga pública aquélla, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con que presenten certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite justificaron ante los mismos dichas condiciones y requisitos y que éstos persisten en la actualidad.

Quiénes, incluidos en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal, cumplieran los requisitos establecidos en el párrafo anterior, serán nombrados funcionarios del Cuerpo Auxiliar, con la categoría administrativa que les corresponda, disponiéndose, a efectos de escalafonamiento, por el orden de puntuación obtenida. Sin embargo, no adquirirán la condición de funcionarios de plantilla del Instituto Social de la Marina hasta que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 30 del Estatuto de Personal de este Organismo de 22 de abril de 1971.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1974.—El Presidente, Jesús Fontán Lobé.

Sr. Secretario general de este Instituto

PROGRAMA QUE HA DE REGIR PARA EL CUARTO EJERCICIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE AUXILIARES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

I. Las Leyes Fundamentales del Reino. Su valor jurídico formal y su eficacia normativa. Breve estudio de su contenido.

II. Teoría general de la organización administrativa. La Administración Central.

III. La Administración Provincial y la Local. Régimen jurídico de ambas.

IV. La Administración institucional. Corporaciones y fundaciones de derecho público. Su régimen jurídico.

V. El Ministerio de Trabajo Organización, competencia y funciones. Su organización territorial. Delegaciones Provinciales de Trabajo.

VI. El Instituto Social de la Marina. Naturaleza. Fines. Recursos.

VII. El Instituto Social de la Marina (continuación): Organos de Gobierno Servicios Centrales, Organización provincial. Régimen de los funcionarios del Instituto.

VIII. El Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Campo de aplicación. Inscripción de Empresas y afiliación de trabajadores. Altas, bajas y variaciones.

IX. Cotización Sujetos obligados y responsables. Tipos y bases. Coeficientes correctores. Cotización para accidentes de trabajo. Breve idea de la recaudación.

X. Acción protectora: la asistencia sanitaria y la incapacidad laboral transitoria.

XI. Invalidez. Sus diversas clases y prestaciones que originan.

XII. Prestaciones derivadas de las contingencias de vejez y muerte y supervivencia.

XIII. Prestaciones de protección a la familia.

XIV. Los accidentes de trabajo. Concepto. Su aseguramiento. Prestaciones a que dan lugar.

XV. Los Servicios Sociales y la Asistencia Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

8608

RESOLUCION de la Junta de Energia Nuclear por la que se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para proveer cuatro plazas de Titulados Superiores P-1 (coeficiente 4,5) de la plantilla de este Organismo.

Vacantes cuatro plazas de Titulados Superiores P-4 (coeficiente 4,5) de la plantilla de este Organismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), de dicho Estatuto, se resuelve cubrir las referidas cuatro plazas de acuerdo con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

Número y características de las plazas convocadas.—Se convocan cuatro plazas de Titulados Superiores P-4 (coeficiente 4,5) de la plantilla de este Organismo, que estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos previstos en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y disposiciones complementarias.

Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que se desarrollará como se detalla en la base 6.

Incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local y Autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Superior o Licenciado, expedidos por Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria, respectivamente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para presentación de documentos o estar exentas de su cumplimiento.

g) Encontrarse en alguna de las situaciones administrativas siguientes:

1. Ser funcionario interino de la Junta de Energía Nuclear, que reúna las condiciones exigidas en la disposición transitoria primera, apartado b), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2012/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

2. Ser contratado de la Junta de Energía Nuclear en las condiciones a que se alude en la disposición transitoria citada anteriormente.

3. SOLICITUDES

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cursar su solicitud por duplicado en el modelo que figura en el anejo y que se podrá retirar en la Sección de Personal de la Junta de Energía Nuclear.

Unidos a la instancia, los aspirantes aportarán los justificantes de aquellos méritos que estimen alegables de los comprendidos en la base 2, así como señalarán la especialidad a que deseen concurrir.

Las solicitudes deberán dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear (avenida Complutense, 22, Madrid-3), debidamente reintegradas, y la presentación se hará en el Registro General de dicha Junta, cuya dirección se ha indicado, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todo ello en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En caso de existir defecto en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivara sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Junta de Energía Nuclear aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión del número del documento nacional de identidad, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán reclamar los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán admitidas o rechazadas mediante resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva, en la que se hará constar el nombre, apellidos y el número del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer, ante la Presidencia de la Junta de Energía Nuclear, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

El Tribunal, para juzgar este concurso oposición, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará constituido por: Presidente, que lo será el Director de Física y Química Nuclear de la Junta de Energía Nuclear o persona en quien delegue; Vocal primero, un representante de la Dirección General de la Función Pública; Vocal segundo, un funcionario, Profesor de Investigación, designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Vocales tercero y cuarto, nombrados por el Presidente de la Junta de Energía Nuclear entre el personal investigador y técnico del Organismo. Como Secretario del Tribunal, con voz y voto, actuará el Vocal cuarto. El Presidente gozará de la facultad de voto de calidad. Asimismo se nombrarán tantos suplentes como titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Junta de Energía Nuclear, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los aspirantes podrán asimismo recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el precepto legal aneado.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros titulares o suplentes.

6. DESARROLLO DEL CONCURSO OPOSICION Y HAREMO DE CALIFICACION

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar de presentación de candidatos y comienzo de los ejercicios. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

El concurso-oposición constará de tres ejercicios conforme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio consistirá en la presentación oral por los candidatos de sus méritos y la labor científica (basada en un curriculum vitae), así como de sus puntos de vista acerca de la materia objeto de la plaza a cubrir. Dicho ejercicio ser-

virá de base para la fase del concurso, consistente en una valoración por el Tribunal de la formación y méritos de los candidatos.

b) El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, de un tema sacado a suerte entre el temario, que será entregado simultáneamente por el Tribunal a todos los opositores el día del comienzo del primer ejercicio; dicho temario versará sobre materias de la especialidad de que se trata y campos afines. Entre la fecha de entrega del temario y la realización de este segundo ejercicio mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejercicio podrá referirse al planteamiento de la resolución de problemas teóricos o prácticos, preparación de una reseña comentada o crítica sobre un tema de la especialidad. El Tribunal decidirá la modalidad que convenga adoptar, pudiendo igualmente acordar la división de este ejercicio en dos o más partes. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

El Tribunal puntuará estos ejercicios conforme al siguiente baremo:

Primer ejercicio, de cero a quince puntos.

Segundo ejercicio, de cero a diez puntos.

Tercer ejercicio, de cero a diez puntos.

Los ejercicios serán eliminatorios si el candidato no alcanza la mitad de los puntos exigidos.

Las calificaciones se obtendrán por un promedio de las aportadas por los miembros del Tribunal.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas definitivamente.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que esta elabore la propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán éstas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

9. NOMBRAMIENTOS

El Presidente de la Junta de Energía Nuclear otorgará los nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», previa aprobación ministerial, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos (artículo 6.7, b).

10. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes a partir de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

La Presidencia de la Junta de Energía Nuclear podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecida, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—El Presidente, José María Otero Navascués.

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA																
Póliga de 3 pías.	Fotografía (si la exige la convocatoria)									Sello de Registro de entrada						
I. DATOS PERSONALES Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo																
3. Primer apellido				4. Segundo apellido				5. Nombre								
6. Fecha de nacimiento				7. Lugar de nacimiento: Municipio				8. Idem: Provincia								
9. Domicilio				10. Lugar de domicilio: Municipio				11. Idem: Provincia								
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>			13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			14. Doc. Nal. Identidad Num.			15. Teléfono Núm.							
16. Nombre de la madre				17. Nombre del padre				18. Profesión del padre								
19. Caso de ser funcionario público, indicar:																
19.1 Denominación del cuerpo o plaza											19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual			
Reservado para codificación																
II. FORMACION																
20. Títulos académicos que posee											21. Centro que los expidió		21.1 Localidad			
22. Idiomas			Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales				
			Muy bien Bien Básico			Muy bien Bien Básico			Muy bien Bien Básico							
24. Pruebas selectivas en que ha participado																
24.1 Denominación del cuerpo o plaza											24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados			
Reservado para codificación																
III. EXPERIENCIA																
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado																
25.1 Fecha ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios								25.4 Condición				
26. Trabajo en la empresa privada																
Reservado para codificación																

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico			
<input type="checkbox"/> Giro Postal			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:			

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de a de de 197...
(lugar) (día) (mes) (año)

-Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones